A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area, extending from the left edge. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black bar.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Localización

Está localizado en la región litoral norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 10' y 21° 19' latitud norte y los meridianos 89° 34' y 89° 57' longitud oeste; posee una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Progreso ocupa una superficie de 430.32 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Progreso cuenta con 59,122 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

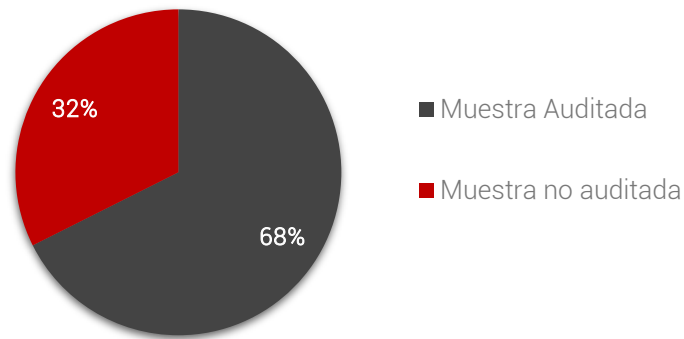
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	304,225.3 miles de pesos
Población objetivo	250,113.0 miles de pesos
Muestra auditada	169,065.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Nallely Vera Yam
	José Enrique Pacheco Góngora
	Georgina Beatriz Coronado Núñez
	Lurdes Beatriz Ek Uc

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Amir Micelis Torres
	Iraide Abigail Poot Uc
	Karla Isabel Altamirano García
	Rolando Agustín Arceo Caamal
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los



mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	47,540.0	58,284.3	10,744.3
3.2	Derechos	29,680.0	31,201.2	1,521.2
3.3	Productos	18,350.0	11,813.8	-6,536.2
3.4	Aprovechamientos	35,300.0	7,156.8	-28,143.2
3.5	Participaciones	120,000.0	117,606.1	-2,393.9
3.6	Aportaciones	66,000.0	65,366.3	-633.7
3.7	Convenios	40,000.0	12,796.8	-27,203.2
<b>Total</b>		<b>356,870.0</b>	<b>304,225.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 159.3 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2019 por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato para el suministro de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, ni comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C02169 y C04225 los CFDI adjuntos fueron emitidos a favor de [REDACTED] y del municipio de Mérida, respectivamente, por lo que no pueden ser considerados como comprobante de pago de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
4.1	C01102	06/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 613 (Pago por el Mantto De Volquete De la Dirección De Servicios Públicos. GP [REDACTED], Folio Pago: 613)" (SIC)	25.5
4.2	C02169	14/08/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1410 (Pago De Duducible De Camioneta De Presidencia. GP [REDACTED], Folio Pago: 1410)" (SIC)	32.9
4.3	C02341	21/08/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1526 (Compra de Material Muelle de Chelem. GP [REDACTED], Folio Pago: 1526)" (SIC)	24.0
4.4	C04225	18/12/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 2863 (Suministro De Recubrimiento De Estructura De Complejo De Box. GP [REDACTED], Folio Pago: 2863)" (SIC)	76.9
			<b>Total</b>	<b>159.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 345.9 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2019 por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato para el suministro de los bienes y/o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, bitácora de uso de materiales, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00990	17/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 536 (Pago De Rehabilitación Del Parque De la Comisaria De San Ignacio. GP [REDACTED], Folio Pago: 536)" (SIC)	94.8
5.2	C00993	24/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 539 (Pago por la compra de Reflectores para el Malecón Internacional. GP [REDACTED], Folio Pago: 539)" (SIC)	140.7
5.3	C01304	10/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 763 (Pago del Saldo por la compra de Material para el Malecón. GP [REDACTED], Folio Pago: 763)" (SIC)	110.4
<b>Total</b>				<b>345.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas según sistema contable, se detectó pago por 31.6 miles de pesos por el concepto que se indica en la tabla en el mes de noviembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios en relación al concepto del registro contable del gasto, reporte fotográfico, bitácora de los servicios realizados, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C03620	29/11/2019	GP [REDACTED], Folio Pago: 2452 (Pago De Show Infantil Encendida De Árbol. GP [REDACTED], Folio Pago: 2452)	31.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 66.9 miles de pesos en los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a su cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 66.9 miles de pesos en los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a su cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01244	23/05/2019	13.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01305	23/05/2019	
7.2	C02773	02/09/2019	20.5
	C03577	12/11/2019	
7.3	C01755	02/07/2019	9.4
	C04285	05/12/2019	
7.4	C01960	03/07/2019	23.1
	C04304	31/12/2019	
<b>Total</b>			<b>66.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 76.8 miles de pesos en los meses de febrero, julio y octubre de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó





comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00414	20/02/2019	24.0
8.2	C01861	02/07/2019	5.4
8.3	C03025	07/10/2019	47.4
<b>Total</b>			<b>76.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Destino de los Recursos

Observación número 9.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectó anticipo a proveedores por 101.5 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no presentó contrato con los proveedores para la prestación de los servicios, obligación y justificación de otorgar anticipo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los anticipos, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectó anticipo a proveedores por 101.5 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2019; la entidad fiscalizada no presentó contrato con los proveedores para la prestación de los servicios, obligación y justificación de otorgar anticipo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los anticipos, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	D00227	25/09/2019	43.5
9.2	E00294	08/11/2019	58.0
<b>Total</b>			<b>101.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectó gastos por comprobar por 136.8 miles de pesos en los meses de junio, agosto, octubre y noviembre de 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación original del ejercicio de los recursos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	E00130	05/06/2019	30.0
10.2	E00208	21/08/2019	16.9
10.3	C03394	11/10/2019	35.0
10.4	C03392	25/10/2019	10.0
10.5	C03393	30/10/2019	15.0
10.6	C03749	20/11/2019	29.9
<b>Total</b>			<b>136.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 106.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,815.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y diciembre de 2018, por concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó el contrato MPYAB0003 adjudicado de manera directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Progreso, modificado según publicación del miércoles 13 de febrero de 2019 en la Gaceta Municipal, cuyo importe máximo se estableció en 2,000.0 miles de pesos. La entidad fiscalizada no presentó convenio de ampliación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,815.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y diciembre de 2019, por concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó el contrato MPYAB0003 adjudicado de manera directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Progreso, modificado según publicación del miércoles 13 de febrero de 2019 en la Gaceta Municipal, cuyo importe máximo se estableció en 2,000.0 miles de pesos. La entidad fiscalizada no presentó convenio de ampliación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00085	11/01/2019	48.7
12.2	C00136	11/01/2019	271.8
12.3	C00154	11/01/2019	33.9
12.4	C00181	29/01/2019	58.1
12.5	C00183	29/01/2019	280.6
12.6	C00620	31/03/2019	280.5
12.7	C00659	31/03/2019	35.4
12.8	C00704	31/03/2019	63.2
12.9	C00705	31/03/2019	321.4
12.10	C00729	31/03/2019	317.5
12.11	C00747	31/03/2019	57.1
12.12	C01266	31/05/2019	276.2
12.13	C01276	31/05/2019	333.0
12.14	C01389	27/06/2019	62.7
12.15	C02352	14/08/2019	282.3
12.16	C02191	31/08/2019	79.5
12.17	C02244	31/08/2019	299.9
12.18	C02365	31/08/2019	306.6
12.19	C04169	11/12/2019	76.7
12.20	C03933	27/12/2019	330.4
<b>Total</b>			<b>3,815.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas según sistema contable, se detectaron pagos por 343.9 miles de pesos por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) en el mes de septiembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de los baños con biodigestores que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C02587	30/09/2019	343.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 1,950.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C02071	18/07/2019	1,950.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## INVERSIÓN PÚBLICA

### OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MPY-DDUOP-04-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado). 10. Especificaciones generales. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato dwg compatible con AutoCAD 2010). 49. Póliza contable del pago del anticipo y las estimaciones 1, 2, y 3. 51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) legibles del pago del anticipo y de la estimación 1. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 2. 53. Bitácora de obra. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Plano de construcción final
1.2	MPY-DDUOP-06-2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares.



Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010). 57. Plano de construcción final (término de obra). 10. Especificaciones generales.
1.3	MPY-DDUOP-08-2019	12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitaria, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010) 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 3, 4, 5 y 6. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria pago de las estimaciones 3, 4, 5 y 6. 53. Bitácora de obra. 57. Plano de construcción final (termino de obra).
1.4	MPY-DDUOP-09-2019	12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010). 34. Presupuesto contratado legible. 35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado legible. 37. Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra legible. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 1 y 2. 51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las estimaciones 1 y 2. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de las estimaciones 1 y 2.
1.5	MPY-DDUOP-11-2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, demoliciones, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010) 53. Bitácora de obra. 55. Finiquito de obra. 57. Plano de construcción final (término de obra).
1.6	MPY-DDUOP-12-2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11. Especificaciones particulares.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF</p> <p>56. Fianza de vicios ocultos.</p> <p>60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
1.7	MPY-DDUOP-13-2019	<p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11. Especificaciones particulares.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF</p> <p>42. Convenio Modificatorio</p> <p>45. Análisis de Precios Unitarios del convenio Modificatorio).</p> <p>49. Póliza contable del pago de la estimación 2.</p> <p>51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estimación 2.</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 2.</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.</p> <p>60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
1.8	MPY-DDUOP-14-2019	<p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (planta, dispositivos etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF</p> <p>49. Póliza contable del pago de la estimación 2.</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria</p> <p>53. Bitácora de obra.</p>
1.9	MPY-DDUOP-15-2019	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010).</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>57. Plano de construcción final (término de obra).</p>
1.10	MPY-DDUOP-19-2019	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado).</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado.</p> <p>36. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta).</p> <p>49. Pólizas contables por el pago del anticipo y estimaciones 1 y 2.</p> <p>51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estimación 1.</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 1 y 2.</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 párrafo décimo, 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones III, VIII y X, 17 fracciones III, V y VII, 18 último párrafo, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 71, 73,

80, 81, 82, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos j y b, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 170, 175 fracción II, 185, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MPY-DDUOP-06-2019 con objeto “Rehabilitación de dos pozos profundos para agua potable en la localidad de Chicxulub del municipio de Progreso, Yucatán.” por 1,258.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 30 de mayo al 06 de septiembre del 2019, firmado el día 29 de mayo del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 2 de junio del 2020, se detectó que la obra con objeto: “Rehabilitación de dos pozos profundos para agua potable en la localidad de Chicxulub del municipio de Progreso, Yucatán”, por 1,258.4 miles de pesos no proporcionó documentación comprobatoria: Póliza contable de las estimaciones y anticipo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las estimaciones y anticipo, póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones y anticipo, pruebas de laboratorio, documentos resolutivos de CFE y reportes fotográficos de las ejecuciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, adicionalmente los conceptos con claves 5Q30001 y 530002 de los pozos nuevos 8 y 9 corresponde a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 70 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MPY-DDUOP-11-2019 con objeto “Rehabilitación de pozos profundos para agua potable en la localidad de Chuburná del municipio de Progreso, Yucatán” por 1,496.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 01 de octubre al 29 de noviembre del 2019, firmado el día 27 de septiembre del 2019; con el contratista**

**se observó lo siguiente:**

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico, de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 2 de junio del 2020, se detectó que la obra con objeto: “Rehabilitación de pozos profundos para agua potable en la localidad de Chuburná del municipio de Progreso, Yucatán”, por 1,496.4 miles de pesos no proporcionó documentación comprobatoria: Póliza contable de las estimaciones y anticipo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las estimaciones y anticipo, póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones y anticipo, pruebas de laboratorio, documentos resolutivos de CFE y reportes fotográficos de las ejecuciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, de igual manera el

concepto con clave EXT-003 corresponde a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 70 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MPY-DDUOP-12-2019 con objeto “Ampliación de red eléctrica en la localidad de Flamboyanes en el municipio de Progreso, Yucatán.” por 1,037.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 13 de septiembre al 27 de octubre del 2019, firmado el día 10 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 1,037.5 miles de pesos; no exhibió la documentación consistente en: plano de construcción final validado por CFE y documentos resolutiveos de CFE, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, adicionalmente no hay evidencia de la ejecución de los conceptos con clave 5PAGORES y 5RXPPROY que corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser

realizados por la entidad fiscalizada por un monto de 54.8 miles de pesos, no proporcionó documentación comprobatoria (pagos y reportes fotográficos de la ejecución).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MPY-DDUOP-14-2019 con objeto “Ampliación de red eléctrica en la localidad de Chicxulub en el municipio de Progreso, Yucatán.” por 975.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 23 de septiembre al 21 de noviembre del 2019, firmado el día 21 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED]**

**[REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 975.2 miles de pesos; no exhibió la documentación consistente en: plano de construcción final validados por CFE, mapa con direcciones donde se identifique cada poste con sus respectivos dispositivos y documentos resolutivos de CFE, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto; adicionalmente no hay evidencia de la ejecución de los conceptos con clave 5PAGORES (por 111.5 miles de pesos) y no proporcionó documentación comprobatoria (pagos a CFE),

estos conceptos corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020; DFT/EXT/304/2020 y DFT/EXT/305/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020; el segundo y tercero de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**De la obra MPY-DDUOP-19-2019 con objeto “Rehabilitación del campo termoeléctrica del municipio de Progreso, Yucatán” por 1,442.6 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 13 de noviembre al 22 de diciembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra se detectaron pagos por 1,442.6 miles de pesos; la entidad no exhibió la documentación consistente en: contrato de obra, presupuesto contratado, estimaciones 1 y 2 de obra, finiquito de obra y planos finales; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y



208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 60, 61, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **Objetivo**

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
- Revisión documental de las amortizaciones.
- Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

## Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:  
[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

## Alcance

### Empréstito 1

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
10,828.5	10,828.5	09/07/2012	30/08/2012	Julio de 2022	2,780.0	100 %	Banco Interacciones S.A.

### Empréstito 2

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
15,000.0	13,800.0	27/03/2006	11/04/2006	Marzo de 2021	1,140.0	92.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

### Empréstito 3

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
30,000.0	30,000.0	22/05/2008	05/08/2008	Mayo de 2022	5,610.0	100.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

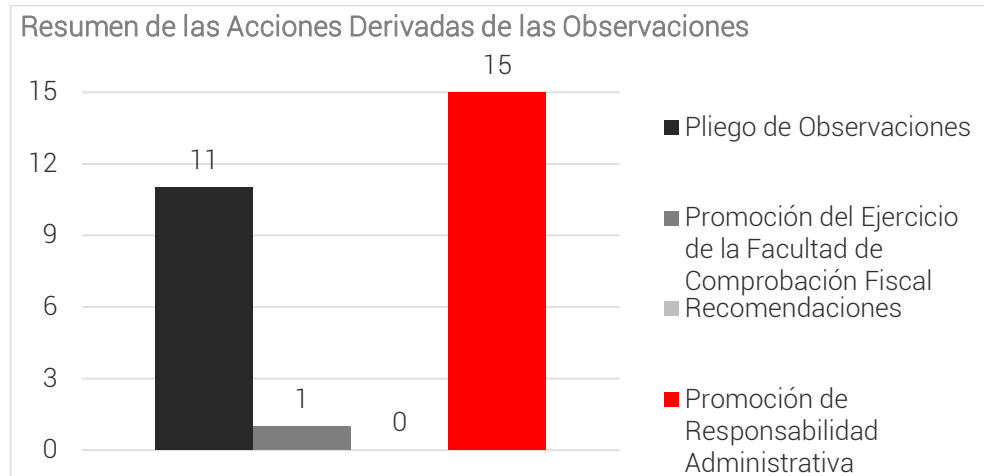
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por las cantidades de 10,828.5 miles de pesos; 13,800.0 miles de pesos y por 30,000.0 miles de pesos que representaron el 100% de los recursos.

## Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-059-181FM-19-2020 del 12 de marzo de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en actas de cabildo donde se autorizó la contratación de deuda pública, solicitud y autorización del H. Congreso del Estado para la adquisición de la deuda, documentos de formalización de las obligaciones contratadas, reportes trimestrales enviados al Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones, tabla de amortización de las deudas, los contratos con las instituciones bancarias y relación de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) pagadas en el ejercicio 2019 por fondo. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo total vigente de 9,530.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.4 miles de pesos.	145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.5 miles de pesos, quedando	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pendiente de acreditar 106.3 miles de pesos.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020; DFT/EXT/304/2020 y DFT/EXT/305/2020 el primero de fecha	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	24 de septiembre de 2020; el segundo y tercero de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,919.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

